



**INFORME 2/2011, DE 29 DE SEPTIEMBRE, SOBRE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR LAS DECLARACIONES RESPONSABLES INCLUIDAS EN LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**ANTECEDENTES**

La Directora Gerente de la Agencia Antidroga, organismo autónomo administrativo de la Comunidad de Madrid, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2011, solicita la emisión de un informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid sobre los siguientes extremos:

*Necesidad o no de actualizarse las declaraciones responsables incluidas en las certificaciones del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.*

*Si la fecha de validez de estos certificados es la que figura en su parte final y por tanto afecta al escrito en su totalidad, o si por el contrario “las declaraciones responsables”, del apartado 5 deben actualizarse para su validez, si su fecha es superior a 6 meses en relación al momento en que se considera en la primera mesa de contratación.*

**CONSIDERACIONES**

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ostenta entre sus funciones la de informar sobre las distintas cuestiones que, en materia de contratación administrativa, se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y su ejercicio corresponde a la Comisión Permanente, según dispone el artículo 44 del mencionado Reglamento. El artículo 48 del RGPCM dispone que la Junta Consultiva emitirá sus informes de oficio o a petición, entre otros, de los Gerentes de los Organismos Autónomos.

2.- La cuestión que se plantea en la consulta es determinar si las diferentes declaraciones responsables incluidas en los certificados expedidos por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid tienen la misma fecha de validez que el certificado que las contiene o, por el contrario, deben actualizarse transcurridos 6 meses desde que se emitieron dichas declaraciones.

El artículo 130.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

Público (LCSP) incluye, entre los documentos que deberán acompañar a las proposiciones o solicitudes de participación de los licitadores, una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin efectuar ninguna indicación respecto a su período de validez, sin perjuicio de que la justificación acreditativa deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a realizar ésta.

A este respecto, el artículo 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, determina que las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, en la vigente legislación de contratos públicos, estas certificaciones únicamente deberán ser aportadas por el empresario propuesto como adjudicatario, resultando suficiente con la presentación de declaraciones en el momento de la licitación.

3.- El artículo 72 del RGCCPM, en su apartado 1 dispone que “el certificado de inscripción expedido por el Registro de Licitadores dispensará a los empresarios de la presentación de la documentación exigida en el artículo 75 de este Reglamento en los procedimientos de contratación convocados por los órganos de contratación relacionados en su artículo 3, sin perjuicio de la facultad de éstos para requerir, a quien resulte adjudicatario, la acreditación complementaria de los datos registrados”.

Entre la documentación exigida a los empresarios para inscribirse en el Registro de Licitadores por el artículo 75 del RGCCPM, se encuentran la declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, según el modelo que figura en el anexo XVIII del propio Reglamento; la declaración responsable sobre la vigencia de la clasificación administrativa obtenida y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento; y la declaración exigida a las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de

Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción, en su artículo 3, apartado 2, párrafo 2º, exige a los interesados, tanto en los procedimientos de inscripción como de renovación en el Registro de Licitadores, la aportación, a requerimiento del dicho Registro, de una declaración relativa al compromiso del empresario de tener contratados trabajadores minusválidos durante la vigencia de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, siempre que esta cuente con 50 o más trabajadores y esté sujeta a dicha obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o, en su caso, adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Con anterioridad a la citada Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ya incluían esta declaración entre la documentación a presentar por el licitador, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, en relación con el citado artículo 38.1 de la Ley 13/1982, y artículo 8 c) del RGCCPM, que disponen que, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, los órganos de contratación incluirán, entre las obligaciones del contratista, una relativa al cumplimiento de la obligación de tener, en su caso, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad .

4.- El artículo 79.1 del RGCCPM, relativo a la validez de los certificados del Registro de Licitadores, establece que “el certificado tendrá una validez de dos años a partir de la fecha de expedición del mismo. Si el acuerdo de clasificación adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado que hubiera aportado el empresario, pierde su vigencia antes de dicho plazo, el período de validez del certificado del Registro de Licitadores será el mismo que el que figure en el acuerdo de clasificación mencionado”. Por tanto, todos los datos contenidos en el certificado serán válidos durante la fecha indicada en el mismo, salvo que, con anterioridad a ese periodo de tiempo, se hubieran producido variaciones en los datos contenidos en el certificado, en cuyo caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del RGCCPM, el licitador estará obligado a comunicar y acreditar ante el Registro de Licitadores cualquier variación de los datos y documentos aportados, así como cualquier modificación de las previstas en el artículo 80 del RGCCPM, a través del oportuno procedimiento de renovación.

5.- El artículo 72.2 del RGCCPM establece que los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores podrán presentar el certificado en cada procedimiento concreto, junto con la declaración responsable sobre la vigencia de los datos contenidos en el mismo, pudiendo sustituirse por su consulta electrónica, de conformidad con las normas de desarrollo que se dicten, previsión que se hizo realidad con la ya citada Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, al establecer en su artículo 5 que “no será necesario que los empresarios aporten en los procedimientos de contratación el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, sustituyéndose su presentación por el acceso por medios electrónicos y la presentación de la declaración responsable sobre la vigencia de sus datos anotados en el Registro”.

La discordancia entre la declaración responsable presentada por el licitador inscrito en cada procedimiento concreto de contratación, en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el certificado, y la realidad registral, según dispone el artículo 72.4 del RGCCPM, “... será estimada como supuesto comprendido en el artículo 20.g) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -actualmente artículo 49.1 e), de la LCSP- cuando la omisión expresa de la información induzca a error determinante al órgano de contratación y se haya efectuado con este propósito”.

## **CONCLUSIÓN**

La fecha de validez de los certificados expedidos por el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid es la que figura en su parte final y, por tanto, afecta a la totalidad de los datos contenidos en el mismo, y por ende a las declaraciones responsables presentadas por los licitadores, por lo que no será necesario que éstas sean nuevamente aportadas en cada procedimiento concreto de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 76, 79 y 80 del RGCCPM.